
 Municipio de Chivor	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 Secretaría de Planeación
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 1 de 7
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

RESOLUCIÓN No. 060-2025
(19 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La alcaldesa del Municipio de Chivor, Departamento de Boyacá, y de conformidad el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, y



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*. Así mismo el "ARTÍCULO 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

Que en este sentido, fue expedida la Ley 1251 de 2008, *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, la cual tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que, en la misma ley, en su artículo 4° Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN AREVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 Municipio de Chivor	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027. "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138257870	 Secretaría de Planeación
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 2 de 7
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

- a. *Participación activa.* El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico cultural y político del Estado.
- b. *Corresponsabilidad:* El Estado, la Familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;
- c. *Igualdad de oportunidades.* Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y convenios internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;
- d. *Acceso a beneficios.* El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;
- e. *Atención.* En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (...)

Que, la Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".



Señala en su artículo 1° lo siguiente, "La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social." Además, en el resto de su articulado, se definen aspectos requeridos para su funcionamiento que van desde exigencias en la coordinación, como en la infraestructura y la calidad del servicio.

Por otra parte, el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en su capítulo 7 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 adicionado por el artículo 1 del Decreto 681 de 2022, adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 — 2031, que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor.

Es así como la política para personas mayores se desarrolla en 6 ejes estratégicos los cuales están integrados por diferentes líneas de acción a saber:

Eje estratégico 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a superar la

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 Municipio de Chivor	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 Secretaría de Planeación
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 3 de 7
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

pobreza y la vulnerabilidad de las personas mayores, mejorar sus condiciones materiales de existencia y garantizar los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente a la independencia y la autonomía, la seguridad social, el trabajo, la propiedad y la vivienda.

Eje estratégico 2. *Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores: Este eje integra las líneas de acción orientadas a promover la participación e integración comunitaria de las personas mayores, reconociendo los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente los derechos políticos, de reunión y de asociación, así como sus derechos a la cultura, a la accesibilidad y a la movilidad personal, a la nacionalidad y a la libertad de circulación.*



Eje estratégico 3. *Vida libre de violencias para las personas mayores: Integra las líneas de acción orientadas a garantizar a las personas mayores una vida libre de violencias y discriminación, así como a reafirmar su capacidad jurídica.*

Eje estratégico 4. *Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a lograr una atención integral en salud centrada en las necesidades de las personas mayores, así como la prestación sostenible de cuidado a largo plazo, reconociendo los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores a la salud, a la vida y a la dignidad en la vejez, a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud y al goce efectivo de sus derechos en los servicios de cuidado a largo plazo.*

Eje estratégico 5. *Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas al reconocimiento del envejecimiento como un proceso intrínseco a la vida, frente al cual pueden optimizarse las oportunidades de bienestar físico, mental y social mediante la cultura del autocuidado y los entornos, hábitos y estilos de vida saludables para mantener la capacidad funcional de las personas mayores, en reconocimiento de derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores como el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte o el derecho a un medio ambiente sano, la autonomía y la independencia.*

Eje estratégico 6. *Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a la superación del analfabetismo y la brecha digital que afectan a las personas mayores, mediante el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente su derecho a la educación y la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información. Además, en este eje estratégico también se incluyen asuntos relacionados con la investigación con la vejez y el envejecimiento y con la formación de talento humano que será cada vez más necesario para la atención de la población adulta mayor.*

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 Municipio de Chivor	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4, N° 5-26 3138857870	 Secretaría de Planeación
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 4 de 7
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

Que el Municipio de Chivor cuenta con adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad, cuyas carencias han hecho necesaria su atención en el centro de protección, con el fin de restablecer sus derechos y brindar una Atención Integral, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social; deporte, cultura, recreación y actividades productivas tendientes a buscar su inclusión social y el bienestar integral; de otra parte es necesario inferir que estos adultos mayores no cuentan con una red de apoyo y se encuentran en estado de vulnerabilidad donde hacen parte del SISBEN A1 (Población en pobreza extrema) a C18 (Población vulnerable).

Que los gobiernos deberán adelantar programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

En línea con lo expuesto, dentro del Plan de Desarrollo DE CORAZON POR CHIVOR CON IDEAS Y GESTIÓN, contempla lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	DE CORAZÓN POR CHIVOR PARA EL DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Implementar acciones destinadas a garantizar una atención social integral para la población adulta mayor y en condición de discapacidad en Chivor, con el propósito de restablecer y mantener unas condiciones de vida digna.
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Indicador de producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales



Que en la ley 1276 de 2009, en su artículo 1º consagra, *"la presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercer edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2, a través de los centros de vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida"*.

Que el municipio de Chivor, atendiendo a la necesidad y de acuerdo a recursos disponibles, durante el primer semestre adelanto CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 005-2025, con aporte del municipio por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE.

Que teniendo en cuenta que la necesidad del municipio de Chivor aún persiste, es necesario garantizar la atención a la población adulto mayor que se beneficia de este servicio a fin de garantizar la protección a sus derechos.

Que la misma ley en el artículo 3 establece que el producto de dichos recursos se destinará como mínimo en un 70% para la financiación de los centros de vida de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 Municipio de Chivor	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 Secretaría de Planeación
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 5 de 7
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que el Municipio de Chivor debe buscar proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del municipio, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.



Que actualmente el Municipio de Chivor requiere garantizar la protección de personas mayores que cuentan con situación de vulnerabilidad, por lo que es necesario contar con los servicios de un centro de protección para promocionar, preservar y mantener la calidad de vida de los adultos mayores atendiendo sus necesidades de prevención, conservación y recuperación en relación con los aspectos físicos, biológicos, psicológicos, sociales y espirituales; con proyectos y actividades integrales y de capacitación a cargo de un equipo de trabajo institucional, voluntarios debidamente articulados con formación, vocación y actitudes positivas para el trabajo con Adultos Mayores.

Que los adultos mayores, en estado de vulnerabilidad requieren de institucionalización en un lugar que cumpla con todas las condiciones de seguridad y sanidad, por cuanto son personas de avanzada edad y que no cuentan con recursos económicos suficientes para garantizarse una vida digna.

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con un sitio habilitado ni personal para atender a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad en el municipio, se considera necesario realizar las gestiones pertinentes en una institución que tenga la infraestructura y experiencia para el manejo de adultos mayores. Lo anterior con el objetivo de proteger a las personas Adultas Mayores, contra los diferentes factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestas y en aras de mejorar las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida.

En este orden de ideas, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde de manera obligatoria dar cumplimiento a la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Circular 0028 del 27 de agosto de 2013 y el Anexo Técnico de estándares de calidad y verificación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como dar cumplimiento de los planes y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal DE CORAZON POR CHIVOR CON IDEAS Y GESTIÓN dirigido a atender servicios integrales de los adultos mayores a través de la operatividad en el Centro de Protección del Municipio de Almeida FUNDACIÓN PEDRO JOAQUIN DIAZ MORALES, por lo que estos servicios integrales están orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, orientación psicosocial, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas. Lo anterior con jornadas integrales dirigidas a los adultos mayores vulnerables que por sus características personales, familiares, económicas, sociales y/o sanitarias, requieran de un

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 Municipio de Chivor	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT-800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 Secretaría de Planeación
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 6 de 7
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

espacio de convivencia y participación que propicie el autocuidado, el crecimiento individual, la cooperación y la solidaridad en el Municipio de Chivor.

Que la anterior necesidad se puede materializar por parte de la administración municipal adelantando un proceso bajo la normativa señalada en el Decreto 92 de 2017.

La administración municipal no cuenta con el recurso humano ni la infraestructura de provisión de bienes y servicios que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, por lo tanto; requiere asociarse con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, así como de su capacidad financiera y organizacional necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del futuro contrato de colaboración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza el trámite administrativo tendiente a la celebración de contrato con una ESAL, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A TRAVES DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR – BOYACÁ.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena iniciar el trámite administrativo de publicación y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la personería jurídica, y que tengan reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD - El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO CUARTO. El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y **GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL

 Municipio de Chivor	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVOR 2024-2027 "DE CORAZÓN POR CHIVOR"	CODIGO POSTAL -153001 NIT:800.131.177-9 Dirección: Cra 4 N° 5-26 3138857870	 Secretaría de Planeación
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESPACHO	CODIGO: GTH-DC-ACTOS AD	VERSION: 00
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CORRESPONDENCIA EXTERNA	Página 7 de 7
SUBPROCESO	DOCUMENTOS		

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chivor, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	ANDREA RINCÓN SILVA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATACIÓN
Revisó	ANDREA LILIANA MONROY ROA	ASESORA EXTERNA
Aprobó	VIVIANA PAOLA MARTÍN ARÉVALO	ALCALDESA MUNICIPAL